

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, siete (07) de marzo de dos mil veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 309

Para empezar, se tiene que mediante Auto 1871 del 05 de noviembre de 2021, el Juzgado dispuso Integrar al contradictorio al señor CARLOS ANDRÉS SALAZAR MORENO, en calidad de hijo del causante y se ordenó requerir a la entidad demandada PORVENIR S.A. para que allegara al plenario el Expediente Administrativo del causante y del integrado al contradictorio como litisconsorte necesario.

De igual forma mediante el referido auto se dispuso realizar la notificación al integrado a la litis conforme a los artículos 291 y 292 del C.GP. No obstante, se tiene que en memorial de fecha 08 de noviembre el apoderado de la parte demandante solicito requerir a PORVENIR con el fin de que se aportaran al plenario los datos de notificación física y electrónica del señor Carlos Andrés Salazar Moreno, con el propósito de poder realizar la respectiva notificación.

Teniendo en cuenta que PORVENIR hizo caso omiso al requerimiento del despacho en auto 1871 del 05 de noviembre de 2021, se requerirá nuevamente a fin de que allegue al plenario el Expediente Administrativo del causante y del integrado al contradictorio como litisconsorte necesario. Informando los datos de notificación física y electrónica del integrado a la litis, que tengan en su conocimiento.

En consecuencia, se **DISPONE:**

PRIMERO: REQUERIR nuevamente a PORVENIR para que en el término de diez (10) días hábiles aporte al proceso el Expediente Administrativo del causante y del integrado al contradictorio como litisconsorte necesario CARLOS ANDRES SALAZAR MORENO. Informando los datos de notificación física y electrónica del integrado a la litis, que tengan en su conocimiento.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6º Laboral del Circuito de Cali

Cali 08 de marzo de 2022

En Estado No. - 38 se notifica a las partes el auto anterior.

ESTIVEN WILCHES POSADA
Secretario